



## **INFORME-PROPUESTA JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ELABORACION Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INTEGRIDAD PÚBLICA DE CASTILLA-LA MANCHA Y DE CREACIÓN DE LOS CANALES DE ALERTAS COMO TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA (UE) 2019/1937.**

### **Razones que justifican la necesidad y oportunidad de su aprobación y problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.**

Castilla-La Mancha ha sido, desde el origen mismo de su andadura institucional, una Comunidad Autónoma preocupada especialmente por asegurar la integridad de sus gestores públicos, con una serie de normas que podríamos considerar de “primera generación”, entre las que hay que destacar el Decreto 108/1983, de 21 de junio, sobre Registro de Altos Cargos, previsto para dar publicidad a los bienes, rentas y actividades de sus mandatarios públicos, legislación que se completó en las sucesivas leyes de gobierno de los años 1995 y 1997 con un estricto régimen de incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y de los órganos de apoyo, asistencia y directivos, cuestiones todas ellas que actualmente se encuentran reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. A esta norma habría que añadir los preceptos que todavía no han sido derogados de la Ley 6/1994, de 22 de diciembre, de Publicidad en el Diario Oficial de los Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos de Castilla-La Mancha, completada en su día por el Decreto 37/1995, de 18 de abril, por el que desarrolla la Ley de Publicidad en el Diario Oficial de los bienes, rentas y actividades de los gestores públicos de Castilla-La Mancha.

El conjunto de normas de “segunda generación” en materia de integridad pública ha surgido como desarrollo o complemento de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en lo sucesivo, LTBGCLM) y concretamente de su Título III, que contiene una serie de preceptos sobre “Buen Gobierno, buena Administración, Gobierno abierto y grupos de interés”. Con este objeto podemos destacar tres tipos de normas.

En primer lugar, el artículo 35.3 LTBGCLM imponía la aprobación de un “Código Ético”, instrumento que ha visto la luz con el Decreto 7/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Código Ético para los Altos Cargos o Asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al que también se pueden adherir otros responsables del sector público autonómico no administrativo, en virtud de lo dispuesto en su DA 2ª.

En segundo término, el artículo 44.2 LTBGCLM previó la existencia de un Registro de Grupos de Interés, que ha sido aprobado mediante el Decreto 8/2018, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Grupos de Interés de Castilla-La Mancha. Este Registro obliga inscribirse a todo tipo de organizaciones y personas que desarrollando sus actividades en Castilla-La Mancha, se dediquen profesionalmente a influir directa o indirectamente en los procesos de elaboración de las políticas o disposiciones normativas, en la aplicación de las mismas o en las tomas de decisiones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos y entidades públicas vinculados o dependientes.

Y, por último, en coherencia con los principios de Gobierno Abierto contenidos en los artículos 40-42 LTBGCLM debe citarse la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha.





La integridad, como concepto aplicado a la actividad del sector público, resulta esencial para constituir instituciones mejor legitimadas ante la ciudadanía, en la medida en que garantiza a ésta que sus gobiernos trabajan para el interés general y no para el de unos pocos. La corrupción es, en efecto, una de las mayores lacras de nuestro tiempo, porque no sólo malgasta los recursos públicos y afecta negativamente a su justa distribución, sino que impide asimismo que las sociedades puedan participar equitativamente en la vida política, económica y social.

En el momento presente, sin embargo, se impone definir nuevos principios y pautas de actuación susceptibles de encauzar el ejercicio de las responsabilidades públicas en un marco normativo más acorde a las exigencias de la sociedad actual, que reclama unos códigos de conductas y mecanismos de rendición de cuentas más exigentes. Por todo ello, se considera conveniente abordar modificaciones legales en dicho ámbito para las máximas personas responsables, así como los empleados públicos, de acuerdo con los valores de integridad pública, transparencia y responsabilidad, reafirmando con ello la confianza de la ciudadanía en el servicio público.

Particularmente interesa configurar un concepto del “conflicto de interés” en consonancia con el resto de la legislación estatal y autonómica comparada, del que por el momento carece Castilla-La Mancha, así como el establecimiento de sistemas preventivos de integridad pública que mejoren, impulsen y fortalezcan la transparencia y la participación en la gestión pública por parte de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de lograr mejores resultados y una mayor calidad democrática.

Otra de las oportunidades del futuro proyecto normativo es la conveniencia de centralizar en un único órgano administrativo u Oficina funciones correspondientes al sistema de integridad pública y buen gobierno en el ámbito de la Administración Regional, como la promoción e impulso de cuantas medidas favorezcan la integridad pública, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos públicos, asesorando, elaborando informes y formulando propuestas y recomendaciones en dicho ámbito, además de recibir, comprobar la exactitud y evaluar las declaraciones de bienes, rentas y actividades de las personas obligadas a su presentación, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Dicha Oficina podría igualmente encargarse de la gestión del Registro de actividades, de bienes y derechos patrimoniales de las personas que ostentan cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y en los organismos y entidades de su sector público, así como efectuar las verificaciones y controles precisos sobre los extremos e información objeto de inscripción, declarada por aquellos.

También cabría residenciar en aquella, tanto la gestión de la tramitación de los procedimientos de inscripción, modificación, suspensión y cancelación del Registro de Grupos de interés de Castilla-La Mancha, como la recepción, custodia y publicidad a las declaraciones de adhesión al Código Ético de los altos cargos y asimilados de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de la supervisión y seguimiento de la publicación de las agendas de trabajo de aquellos.

En particular, la necesidad de adaptar la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, cuyo plazo de transposición expira para los sujetos públicos el 17 de diciembre de 2021, obliga a aprobar en Castilla-La Mancha una regulación,





ahora inexistente, que proteja a todas las personas alertadoras sobre hechos constitutivos de corrupción, fraudes o violaciones de las leyes de la Unión Europea y españolas, mediante el establecimiento de canales protegidos de denuncias y la prohibición de represalias contra quienes denuncien irregularidades en el sector público de Castilla-La Mancha. Esta protección permitirá mejorar la aplicación y el cumplimiento de la legislación en todos los ámbitos, así como reforzar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información. En concreto, la gestión del canal interno a que se refiere la Directiva como un instrumento de comunicación para la recepción de las alertas, integrado en la estructura de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, podría atribuirse a la Oficina a que se ha hecho referencia.

### Objetivos de la norma:

En consecuencia, los objetivos del proyecto normativo son:

- a) El impulso y garantía de la integridad en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, mediante la creación y regulación de la Oficina de Integridad Pública y Buen Gobierno de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y del Registro de bienes, rentas y actividades.
- b) La regulación, en el territorio de Castilla-La Mancha, de los canales de alerta exigidos por la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
- c) La tramitación de los procedimientos relacionados con el impulso y garantía de la integridad y con los canales exigidos por la Directiva a que se refiere la letra anterior.

Por todo lo anterior, desde esta Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, se sometió, entre el 7 de julio de 2021 y el 27 de julio de 2021, la correspondiente consulta pública previa, a través del Portal de Participación, y ahora se eleva el presente informe-propuesta, al objeto de que, si se considera procedente, se acuerde por esa Vicepresidencia, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, el inicio de la tramitación del Proyecto de Ley de Integridad Pública de Castilla-La Mancha y de creación de los canales de alertas como transposición de la Directiva (UE) 2019/1937, antes referido.

Firmado en el lugar y fecha indicado en la huella digital

**EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,  
BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN.**

**EXCMO. SR. VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.**

